

, 2 de septiembre de 1991.-

5 de septiembre de 1991.

Ingeniero

Luis A. Vergara

Director General de Arrendamiento

Ministerio de Vivienda

C.E. de Agr. S. 0.-

de la Universidad de Panamá

Señor Director General:

Estimado Donatilo Salazar:

Acusamos recibo de su nota No. 8100-506-91 de 27 de agosto, y recibida en esta Procuraduría el 29 de agosto, relativa al trámite de recursos de apelación ante dicha Dirección. Siguiendo consideraciones al respecto:

Al respecto, es nuestro deber informarle que la labor de asesoría jurídica que realiza esta Procuraduría está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos señalados en la ley, y según lo dispuesto en el numeral 6to. del artículo 346 del Código Judicial, cuando una consulta elevada a este Despacho provenga de una institución donde exista departamentos o asesores jurídicos, la misma deberá venir acompañada del criterio de dicho departamento o funcionario sobre el asunto consultado.

Por este motivo, y considerando que no es viable el trámite de consultas que no reúnan los requisitos legales necesarios, solicitamos nos haga llegar el CRITERIO U OPINION LEGAL del Asesor de dicha Dirección o del Ministerio, a fin de poder dar contestación al extremo consultado.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más distinguida consideración y aprecio.

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.